DECRETO No. 130.003.02-089
Octubre 11 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto 915 de 1997 y la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

A. Que es obligación del Alcalde categorizar el Municipio según lo establece artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994.
B. Que la Contraloría General de la Republica certifica que los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal 2022, ascienden a la suma de $5.994.320 miles de pesos.
C. Que según la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", para el año 2022 la población de la cabecera es de 7.710 y para la zona rural es 8.196, para un total de 15.906 habitantes del Municipio.
D. Que conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y teniendo en cuenta que el valor del salario mínimo legal mensual para la vigencia 2022 fue de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000=) M/CTE.**, nos señala un total de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($33.333)** diarios, para el año 2022, por consiguiente, la categorización para el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, será de sexta (6).

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal de Riofrío Valle.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Categorizar el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, SEXTA (6) categoría según los considerandos expuestos en este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Riofrío Valle del cauca, a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal

ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ
Secretaria de Planeación

Elaboro: Alexandra Cardona Ramírez-Secretaria de Planeación
Reviso: Silvia Constanza Mena – Asesora Jurídica